LEY DE 5 DE NOVIEMBRE DE 1833

Para que el ejecutivo reglamento el ramo de correos.

ANDRES SANTA-CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVIANA, &c. &c.

Hacemos saber á todos los bolivianos &c.

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CON LA APROBACION DE LA DE SENADORES

DECRETA:

Artículo único. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que reglamente el ramo de correos de la República, dando cuenta en la siguiente Lejislatura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicacion y cumplimiento.— Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en Chuquisaca á 5 de noviembre de 1833.— Manuel Estevan Ponce de Leon, PRESIDENTE.— Melchor Mendizabal, SECRETARIO.

Mandamos por tanto &c.— Palacio de Gobierno en Chuquisaca á 5 de noviembre de 1833.— **ANDRES SANTA-CRUZ**.— El MINISTRO DE INTERIOR, Mariano Enrique Calvo.